

SECRETARIA. Roldanillo, 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado y además allego unos recibos para que sean tenidos en cuenta como costas. Sírvase proveer.

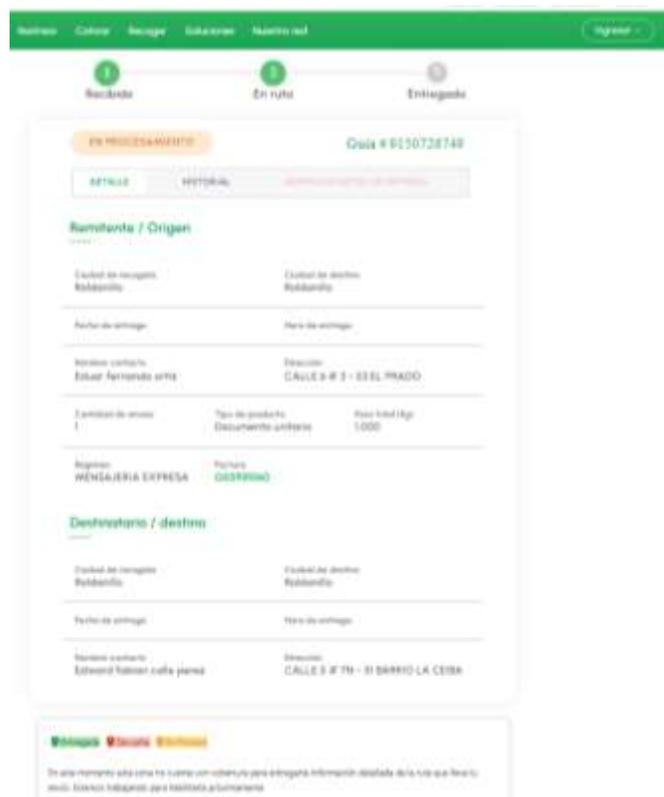
ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00074-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: María Nelly Preciado Rodríguez  
Demandado: Edwar Fabián Pérez Calle  
Auto: 1353

Con relación al memorial de la parte demandante, encaminado a que se ordene el emplazamiento del demandado, para lo cual sostuvo que la empresa de mensajería no logró notificar al demandado pues la dirección aportada era incorrecta, manifestando bajo juramento que desconoce otra dirección de notificación del demandado, estima el Juzgado que no se satisfacen las exigencias del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. pues la empresa de mensajería Servientrega no ha emitido aún certificación sobre las resultas de su gestión. Al respecto, se consultó la guía 9150726749 y el pantallazo obtenido es que aún está en proceso.



Dígase en adición que la dirección reportada es la que obra en el certificado de tradición del inmueble cautelado, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-21783, por tanto, es poco probable que dicha dirección no exista.

Por lo anterior, deberá denegarse la solicitud de emplazamiento.

En cuanto a los soportes de pago allegados por la parte actora relacionados con el registro de a medida cautelar, el envío de la notificación personal del demandado y copias de escrituras públicas, por valores de \$ 40.200.00, \$5.350.00 y \$21.000.00, respectivamente, se dispondrá agregarlos al expediente para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

PRIMERO. NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado Edwar Fabián Pérez Calle, por lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente los soportes de pago por registro de la medida cautelar, el envío de la notificación personal al demandado y expedición de copias de escrituras públicas, por valores de \$ 40.200.00, \$5.350.00 y \$21.000.00, respectivamente, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**



PARM.

Firmado Por:  
**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a488896b5e29b186b0d1babf830f525fec9d30d6d7d22fc66506a9bb57348d39**

Documento generado en 18/08/2022 05:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**